



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores  
Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales*

LEY N°...

**QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) PARTE DE LA FINCA N° 3145 DEL DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL QUE SIRVE DE ASIENTO A LA VILLA INC, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES ORGANIZADOS COMO COMISIÓN VECINAL "VIRGEN LA MERCED".**

-----  
**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 3145 ubicado en el Barrio San José, del Distrito de Villeta, del Departamento Central, que sirve de asiento a la Villa INC, para su posterior transferencia a título oneroso a sus actuales ocupantes organizados como Comisión Vecinal Virgen "La Merced", cuyos datos técnicos se describen a continuación:

**DESCRIPCIÓN DE LA FRACCIÓN "A" - VILLA A SER TRANSFERIDOS AL MUVH PARA SU POSTERIOR VENTA A SUS OCUPANTES).**

**LADO NORTE:** Mide 129,82 m (ciento veintinueve metros con ochenta y dos centímetros), linda con Fracción "B" calle pública a ser desafectado a favor de la municipalidad. -

**LADO SUR:** Mide 130, 00 m (ciento treinta metros), linda con Fracción A que se reserva la propietaria hoy calle Cerro Corá.-

**LADO ESTE:** Mide 134,60 m (ciento treinta cuatro metros con sesenta centímetros), linda con derechos del recurrente hoy Calle.-

**LADO OESTE:** Mide 134,60 (ciento treinta y cuatro metros con sesenta centímetros), linda con calle Amambay.-

**SUPERFICIE:** 1 Ha. 7478 m2 (UNA HECTÁREA SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).-

**DESCRIPCIÓN DE LA FRACCIÓN "B" - CALLE PÚBLICA A SER TRANSFERIDO POSTERIORMENTE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA.**

**LADO NORTE:** Mide 129,80 m(ciento veintinueve metros con ochenta centímetros), linda con Fracción "C" que queda para la INC.

**LADO SUR:** Mide 129, 82 m (ciento veintinueve metros con ochenta y dos centímetros), linda con Fracción "A" – Villa a ser transferido al MUVH para su posterior venta a sus ocupantes.-

**LADO ESTE:** Mide 15,50 m (quince metros con cincuenta centímetros), linda con derechos del recurrente hoy Calle.-

**LADO OESTE:** Mide 15, 50 m (quince metros con cincuenta centímetros), linda con calle Amambay. -



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores  
Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales*

**SUPERFICIE: 2044 m2. (DOS MIL CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).-**

- Las distancias y coordenadas corresponden a la Proyección Universal Transversa Mercator, Zona 21 Sur, Datúm WGS84.

COORDENADAS		
ESQUINERO	NORTE (UTM)	ESTE (UTM)
1	7179085,540	443949,521
2	7179120,587	443824,031

**Artículo 2º.-** Procédase a indemnizar a la Industria Nacional del Cemento, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. El departamento de Avalúo oficial del Ministerio de Obras Públicas y Comunicación deberá realizar la avaluación del inmueble descrito en el artículo 1º de la presente ley.

**Artículo 3º.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda a compensar, hasta el valor de la tasación del inmueble resultante, con la deuda, que, en concepto de Impuestos al Valor Agregado, la Industria Nacional de Cemento posee con el Tesoro Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º, primera Parte, de la presente Ley.

**Artículo 4º.-** La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

**Artículo 5º.-** Las gestiones y trámites para la administración, venta y transferencia de los lotes expropiados a los actuales ocupantes, quedará a cargo del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat.

**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.